

37.

Mando en adelante no libren ni Conscientiar semejante
 parcida sin preuilegio ó facultad p.º ello, pena que de sus propios
 bienes serennagran los de Sta. Ju. y les multo en Tien
 mis acada no mancomunadarr. p.º gastos de Justicia y
 penas de Camara, y eles hara cargo expecial en la residen-
 berridera. Teng. al Treinta y nueve que eles hira sobre uno
 hauer librado, y otros no prouentado ni ornit quimienta
 y doce m. y Ute. y dos mis p.º los Residores, Jurados, Dod
 Escribanos, Proc. Indio, Abgado, y demas Capitulares: no ob-
 tancia de no hauer alegado ni probado cosa alguna: Mando q.
 sin facultad p.º ello no lo libren ni Conscientiar tal parcida
 pena de que de sus propios bienes serennagran ella y dar
 praxata segun sus asistencias y Usajes, no la teniendo: y
 eles hara cargo Expecial en la Residencia subresiba: y asi mis-
 mo se les multa acada no enien mis mancomunadarr.

38.

aplicacion adha efectos: Teng. al Treinta y ocho q. eles hira
 sobre uno hauer librado, y otros no prouentado, ni quimien-
 entos ocho m. y treinta mis p.º D.º Fran.º Garcia Alcaras de
 yidor de Sta. Ciudad por las Limpias de Arregias de Alcalá,
 y Suralena; no obstante de no hauer alegado, ni probado
 cosa alguna; mando q. en lo subresibo no libren, ni Conscientiar
 parcida en los casos q. p.º ello ourra ni preeder Regon, y ma-
 te, y las demas diligencias necesarias segun dho, y practica
 Comun, pena de q. de sus bienes propios serennagran los de
 Sta. Ju., eles hara cargo expecial en la Residencia sub-
 resiba, y eles multan en Tien mis acada no mancomuna-

39.

darr. p.º penas de Camara, y gastos de dho. Teng. al treinta
 y nueve que eles hira sobre los uno hauer librado, y los oca

